

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. _____ Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de FARMAINDUSTRIA (en adelante la “USD”) y D. _____ en nombre y representación de Laboratorios Servier S.L., (en adelante “SERVIER”),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y SERVIER han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS/04/22**, en los términos siguientes:

1. SERVIER reconoce que durante el congreso de la “*European Cardiology Society (ESC Congress 2022)*” celebrado en Barcelona del 26 al 29 de agosto de 2022, utilizó en el stand una herramienta/dispositivo que no se encuentra homologada ni reconocida para llevar a cabo actividades de formación médica. Por este motivo acepta y lamenta que dicha práctica haya sido interpretada como una actividad de contenido, carácter y naturaleza lúdica o de entretenimiento y por tanto contraria a lo dispuesto en el artículo 11 “Reuniones científicas y profesionales” del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Sin perjuicio de aceptar que probablemente el lugar y el formato utilizado no resultaban los más adecuados, SERVIER quisiera dejar constancia que su intención fue la de poner a disposición de los asistentes al congreso una actividad formativa de carácter científico-profesional.

En todo caso, ambas partes consideran necesario señalar que durante el transcurso y celebración del mencionado congreso y tan pronto fue advertida por la USD, SERVIER procedió a la cancelación inmediata y de forma irreversible de la actividad denunciada. En este sentido, a efectos de calificar la conducta llevada a cabo por la compañía las partes coinciden en que la misma deba ser considerada como infracción leve.

2. SERVIER ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, especialmente lo dispuesto en su artículo 11 “Reuniones científicas y profesionales”, en las normas complementarias del citado precepto, y en el Anexo V Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.
3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, SERVIER se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
 - Revisar y/o reforzar – según corresponda – los procedimientos internos para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por la compañía relacionadas con el mencionado precepto (artículo 11), resulten acordes con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, con cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

En este sentido, SERVIER tiene previsto reforzar: (i) la comunicación y la formación de todo el personal pertinente sobre la gestión de congresos, (ii) las guías en las que se detallan las actividades permitidas y prohibidas (“dos and dont’s”) en las actividades promocionales de los congresos, (iii) las medidas de revisión interna en el seguimiento de las actividades de los congresos.

SERVIER remitirá a la USD – **antes del 1 de diciembre de 2.022** – copia de los mencionados procedimientos internos.

- Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos por un total de _____ , **antes del 1 de noviembre de 2022.**
- 4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.
- 5. El incumplimiento por SERVIER de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
- 6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS/04/22** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 06 de octubre de 2022

Unidad de Supervisión Deontológica

LABORATORIOS SERVIER, S.L.

D.

D.